

DON JOAQUÍN ALONSO VARO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día **veintisiete de abril de dos mil veintitrés** adoptó -entre otros- el acuerdo que, según el borrador del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, dice literalmente como sigue:

<< 5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA PARA JÓVENES, AÑO 2023 (GEX-2023/10092).

Vista la **propuesta formulada por la Sra. Concejala Delegada de Juventud** el día 17 de abril de 2023, cuyo texto íntegro puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([https://www.lucena.es/lucena/validación de documentos/CSV 2DD8 6497 10CF 24D8 3E81](https://www.lucena.es/lucena/validación%20de%20documentos/CSV%202DD8%206497%2010CF%2024D8%203E81)).

Visto el **informe emitido en sentido favorable por el Sr. Técnico de Servicios a la Ciudadanía** el día 19 de abril de 2023, cuyo texto íntegro puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([https://www.lucena.es/lucena/validación de documentos/CSV B509 8DA1 41F2 4307 4F63](https://www.lucena.es/lucena/validación%20de%20documentos/CSV%20B509%208DA1%2041F2%204307%204F63)).

Visto el **informe emitido en sentido favorable por la Sra. Interventora Accidental** el día 21 de abril de 2023, cuyo texto íntegro puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([https://www.lucena.es/lucena/validación de documentos/CSV 7B33 8AF5 41CB 85D4 1B73](https://www.lucena.es/lucena/validación%20de%20documentos/CSV%207B33%208AF5%2041CB%2085D4%201B73)).

En el expediente consta **documento de retención de crédito suscrito por la Sra. Interventora Accidental** el día 18 de abril de 2023 cuyo texto íntegro puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([https://www.lucena.es/lucena/validación de documentos/CSV 0B2D 1543 73BF 43FF 371C](https://www.lucena.es/lucena/validación%20de%20documentos/CSV%200B2D%201543%2073BF%2043FF%20371C)), por importe de diez mil euros (10.000 €), con cargo a la partida presupuestaria “323 1523 48026 PLAN DE AYUDAS AL ALQUILER VIVIENDA JOVEN-SUBVENCIONES”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones para la concesión de ayudas al alquiler de vivienda para jóvenes, ejercicio 2023, así como el extracto de la misma, según documentos que al final se transcriben.

SEGUNDO.- Remitir la convocatoria aprobada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos del traslado al Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la misma para su publicación.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente al presente ejercicio económico por importe de diez mil euros (10.000 €), con cargo a la partida presupuestaria “323 1523 48026 PLAN DE AYUDAS AL ALQUILER VIVIENDA JOVEN-SUBVENCIONES”.

«CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA PARA JÓVENES, AÑO 2023.

1.- Bases Regulatorias.-

La presente Convocatoria se rige por las bases específicas contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2023, aprobadas por acuerdo Plenario de 31 de enero de 2023 (BOP n.º 25 de 7 de febrero de 2023), que en su anexo 1.7, contiene las “Bases reguladoras específicas para la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda para jóvenes”, aprobadas definitivamente en BOP n.º 51 de fecha 16 de marzo de 2023 aplicándose para lo no previsto en ellas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (publicadas en el B.O.P. núm. 74, de fecha 27 de abril de 2007), las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para el ejercicio 2023 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2.- Créditos Presupuestarios.-

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a cargo de la aplicación presupuestaria 323.1523.48026 del vigente Presupuesto Municipal, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 10.000 euros.

3.- Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención.-

El objeto y finalidad de la presente Convocatoria es sufragar los gastos del alquiler de vivienda por rentas generadas por aquellos jóvenes que cumplan con los requisitos previstos en las bases que regulan la presente Convocatoria, facilitando así el acceso a una vivienda digna y adecuado a este colectivo.

4.- Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos.-

Sólo podrán concederse las ayudas a quienes reúnan los siguientes requisitos previstos en la Base 3ª de las que rigen el procedimiento.

La acreditación de estos requisitos se llevará a cabo mediante la presentación de la correspondiente solicitud que se adjunta a la presente Convocatoria como Anexo I, acompañada de la documentación que se cita en el apartado 6 de la presente Convocatoria.

5.- Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.-

La instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular de la Delegación de Hacienda que estará apoyado en el órgano colegiado al que se refiere la base 5ª de las que rigen la presente convocatoria.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución que será definitiva, prescindiéndose del trámite de audiencia, habida cuenta de que el presente procedimiento no figurarán, ni serán tenidas en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados.

6.- Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.-



Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Asimismo, tanto las bases reguladoras, como el modelo de solicitud también se podrán obtener y presentar a través en la página web www.aytolucena.es.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Documento que acredite la personalidad del solicitante. (DNI)
- Solicitud de la ayuda económica según modelo adjunto que se facilitará al interesado y que a su vez contendrá:
 - a) Declaración responsable sobre haber solicitado, o estar percibiendo otras ayudas al alquiler de vivienda, si procede.
 - b) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c) Acreditación, en su caso, de la condición de familia numerosa.
 - d) Acreditación de la renta per cápita de la unidad familiar de los seis meses anteriores al de publicación de la convocatoria, aportando para ello la siguiente documentación:
 - Certificado de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes del/de la solicitante y del resto de miembros de la unidad de convivencia, que se obtendrá directamente por la Administración Local.
 - Fotocopia del contrato de arrendamiento de la vivienda que ocupa y documento en el que conste el número de cuenta donde habrá de efectuarse la correspondiente transferencia o ingreso de alquiler del contrato, que habrá de figurar a nombre del solicitante.
 - Informe de Vida Laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
 - Nóminas o certificado de ingresos expedido por la empresa tanto del solicitante como de cada uno de los miembros mayores de 16 años de la unidad de convivencia familiar solicitante que estén trabajando, de los últimos seis meses anteriores a la convocatoria.
 - En caso de ser autónomo, última declaración de IRPF presentada, o firma autorizando su consulta telemática.
 - Certificado SEPE (INEM) actualizado a los últimos seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud, donde se acredite el cobro o no de prestaciones o subsidios por desempleo y la cantidad percibida.

- Certificado INSS actualizado a los últimos seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud donde conste si recibe o no pensión y la cuantía percibida.
 - En el caso de carecer de ingresos algunos de los miembros de la unidad de convivencia en edad laboral, declaración responsable relativa a los ingresos de los seis meses mencionados.
 - En su caso, documento acreditativo, expedido por el órgano competente, de existencia de discapacidad del algún miembro de la unidad familiar, con indicación del grado de la misma.
 - En su caso, Sentencia Judicial u otro documento acreditativo, en su caso, de situación de dependencia, de unidad de convivencia monoparental o monomarental, de la condición de víctima de violencia de género o de separación matrimonial (de hecho y de derecho) y divorcio.
- a) Certificado Catastral en el que conste, en su caso, la titularidad de bienes inmuebles a nombre de alguno de los miembros de la unidad familiar.
 - b) Fotocopia de la cartilla bancaria o Número de cuenta donde ha de ingresarse la ayuda.

Si la solicitud fuese defectuosa o la documentación incompleta, se requerirá al solicitante, en el mismo acto, para que en el plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos necesarios, advirtiéndole, en el supuesto de que la no presentación de los mismos imposibilite continuar el procedimiento, que de no hacerlo se le tendrá por desistido en su solicitud.

La participación en la convocatoria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de las distintas administraciones públicas cuantos datos considere necesarios.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

7.- Plazo de Resolución y Notificación.-

Se atenderá a lo dispuesto en la base sexta de las que rigen el procedimiento.

8.- Criterios de Valoración de Solicitudes.-

Para la ordenación de las solicitudes se atenderá a los criterios previstos en la base séptima de las que rigen el procedimiento.

9.- Cuantía de la ayuda.-

La cuantía individualizada de cada ayuda se determinará en función de lo dispuesto en la base octava de las que rigen el procedimiento.

10.- Reformulación de las Solicitudes y Modificación de la Resolución.-

Al consistir la ayuda en un importe fijo en función de la puntuación obtenida, no se prevé en las bases reguladoras que se pueda reformular la solicitud, si bien se podrá instar la modificación de la resolución de concesión siempre que las condiciones, elementos o



circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención, se hayan visto modificadas.

11.- Fin de la Vía Administrativa.-

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lucena o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, en los términos de los artículos los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

« ANEXO I

MODELO SOLICITUD DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA PARA JÓVENES 2023

D./D^a....., con D.N.I.
 n^o.....domiciliado/a en c/.....
 n^o..... de esta localidad, de.....años de edad
 y profesión.....Teléfono
 fijo:
 Teléfono móvil:.....

EXPONE

Que, teniendo conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de Lucena de "Ayudas al alquiler de vivienda para jóvenes, ejercicio 2023", cuyo extracto ha sido publicado en el BOP n^o de de de 2023

SOLICITA

Ser admitido a la misma, para lo cual se adjunta la documentación requerida.

DECLARA:

1º.- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce y cumple todos los requisitos regulados en la normativa por la que se regula el proceso de ayudas, aceptando las bases que rigen la convocatoria.

2º.- Que ninguno de los miembros de la unidad familiar tiene solicitada ni viene percibiendo otra subvención en concepto de alquiler de vivienda.

3º.-El/La solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4º.- (Rellenar solo si procede) Que ha solicitado o le han sido concedidas las siguientes ayudas para la misma finalidad:

Solicitado..... Fecha....

Concedido....

5º.- Que la unidad familiar está integrada por miembros, relacionándose seguidamente los mayores de 16 años, con cuyas firmas autorizamos al AYUNTAMIENTO a verificar los datos declarados en la presente solicitud y que obran en poder de las restantes Administraciones Públicas; así como a solicitar los informes que a tal respecto se estimen convenientes, y expresamente para recabar o comprobar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información de carácter tributario necesaria:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	PARENTESCO	Fecha nacimiento	FIRMA MAYORES 16 AÑOS

Y con la firma de la presente declara reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria y autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Lucena para obtener la información tributaria y de la Seguridad Social correspondiente,

Lucena, a de de 2023.

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA

Requisitos y circunstancias a valorar	Documentación
Tener una edad mínima de 18 años y no superar los 35 años en la fecha de solicitud.	Fotocopia del D.N.I. del solicitante o permiso de residencia
Tener suscrito un contrato de alquiler de vivienda en el que el solicitante figure como arrendatario, que la vivienda alquilada objeto de subvención se encuentre ubicada en el término municipal de Lucena y que figure inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes en la vivienda alquilada para cuya renta se solicita la subvención.	Fotocopia del contrato de arrendamiento de la vivienda que ocupa y documento en el que conste el número de cuenta donde habrá de efectuarse la correspondiente transferencia o ingreso de alquiler del contrato, que habrá de figurar a nombre del solicitante. Certificado de empadronamiento que se obtendrá directamente por la Administración Local.
Nivel de renta per cápita de la unidad familiar o de convivencia, referido a la media de los ingresos totales correspondientes a los seis meses anteriores al de publicación de la convocatoria, inferior al IPREM mensual vigente (600,00 €).	Informe de Vida Laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. Nóminas o certificado de ingresos expedido por la empresa tanto del solicitante como de cada uno de los miembros mayores de 16 años de la unidad de convivencia familiar solicitante que estén

Código seguro de verificación (CSV):

13C1 9034 1439 FEAB 8010



(13)C190341439FEAB8010

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 27-04-2023

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 27-04-2023

	trabajando, de los últimos seis meses anteriores al de presentación de la solicitud. En caso de ser autónomo, última declaración de IRPF presentada, o firma autorizando su consulta telemática. Certificado SEPE (INEM) actualizado a los últimos seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud, donde se acredite el cobro o no de prestaciones o subsidios por desempleo y la cantidad percibida. Certificado INSS actualizado a los últimos seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud donde conste si recibe o no pensión y la cuantía percibida. En el caso de carecer de ingresos algunos de los miembros de la unidad de convivencia en edad laboral, declaración responsable relativa a los ingresos de los seis meses mencionados.
En su caso, discapacidad debidamente acreditada, igual o superior al 33%.	Documento acreditativo, expedido por el órgano competente, de existencia de discapacidad, con indicación del grado de la misma.
En su caso, Víctima de violencia de género o que la familia es monoparental o monomarental.	Sentencia Judicial u otro documento acreditativo, en su caso, de situación de dependencia, de unidad de convivencia monoparental o monomarental, de la condición de víctima de violencia de género o de separación matrimonial (de hecho y de derecho) y divorcio.
En su caso, Título de familia numerosa	Título de familia numerosa
Ningún miembro de la unidad de convivencia familiar ha de poseer vivienda principal o secundaria a título de propiedad, o ser cotitular de otros inmuebles de naturaleza urbana o rústica -salvo que por herencia tenga menos del 25% de la vivienda-.	Certificado catastral que se obtendrá directamente por la Administración Local.

»

«Extracto del ACUERDO de la Junta de Gobierno Local de Lucena (Córdoba) de fecha XX-XX-XX, por la que se convocan ayudas al alquiler de vivienda para jóvenes, ejercicio 2023.

BDNS (identif.) : AYUNTAMIENTO DE LUCENA

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse con la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero: Convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2023 Ayudas al Alquiler de Vivienda para Jóvenes.

Segundo.- Objeto y finalidad de la subvención.

Las ayudas aquí convocadas tienen por objeto sufragar los gastos del alquiler de vivienda por rentas generadas por aquellos jóvenes que cumplan con los requisitos previstos en las bases que regulan la presente Convocatoria, facilitando así el acceso a una vivienda digna y adecuado a este colectivo.

Tercero.- Bases Reguladoras.

Bases específicas contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2023, aprobadas por acuerdo Plenario de 31 de enero de 2023 (BOP n.º 25 de 7 de febrero de 2023), que en su anexo 1.7, contiene las “Bases reguladoras específicas para la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda para jóvenes”, aprobadas definitivamente en BOP n.º 51 de fecha 16 de marzo de 2023.

Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (publicadas en el B.O.P. núm. 74, de fecha 27 de abril de 2007), así como las las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para el ejercicio 2023.

Cuarto.- Cuantía.

1. La concesión de estas ayudas quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria. La dotación máxima de las ayudas a conceder asciende a 10.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 323.1523.48026 del Presupuesto General de Gastos de este Ayuntamiento para 2023.

La cuantía individualizada de cada ayuda vendrá dada en función de la puntuación obtenida, según lo dispuesto en las bases séptima y octava de las que rigen el procedimiento.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días a contar desde la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, debiendo utilizar para ello el modelo Anexo I, que estará disponible en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Lucena, al que habrá que adjuntarse el resto de documentación indicada en el apartado 6 de la convocatoria.» >>

Para que conste y surta sus efectos procedentes, extiendo y firmo la presente, de orden del Sr. Alcalde, que la visa, en Lucena (Córdoba).

Vº. Bº.
EL ALCALDE
(firmado electrónicamente)

EL SECRETARIO GENERAL
(firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

13C1 9034 1439 FEAB 8010



(13)C190341439FEAB8010

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 27-04-2023

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 27-04-2023